

SECRETARIA: A despacho de la señora para resolver solicitud de autorización para entrega de depósitos judiciales. Santiago de Cali, 22 de enero de 2024.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

La Secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>AUTO No.</b>	<b>048</b>
<b>PROCESO</b>	<b>FIJACION DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>STEFANIA y CAROLINA CHAMORRO VALENCIA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NELSON NARCISO CHAMORRO ORTEGA</b>
<b>RADICACION</b>	<b>76001-3110001-2004-00997-00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTORIZA PAGO TITULOS</b>

Las alimentarias CAROLINA y STEFANIA CHAMORRO VALENCIA, allegaron al proceso a través del correo electrónico institucionales escritos, mediante los cuales autorizan nuevamente a su progenitora señora **LILIANA VALENCIA ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.90455 de Cali, para el cobro de los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se encuentran constituidos.

El documento se encuentra autenticado ante la Notaria Novena del Circulo de Cali, y por ser procedente, el despacho autoriza por el término de seis meses a la señora LILIANA VALENCIA ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.559 de Cali, para que realice el cobro de la cuota alimentaria a favor de CAROLINA Y STEFANIA CHAMORRO VALENCIA y que ingresa a la cuenta de este juzgado por cuenta del presente proceso.

Por otro lado, y como quiera que, revisada la plataforma de depósitos judiciales, se encuentra a disposición el título No. 469030003016623 emitido el 18 de enero de 2024 y cargado a nuestra plataforma el día 19 de enero de 2024 por valor de \$ 6.591.474, lo anterior, bajo la responsabilidad de las alimentarias mayores de edad, se hará entrega del depósito judicial y los que se constituyan se constituyan en este Despacho, a la autorizada hasta el término antes concedido.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

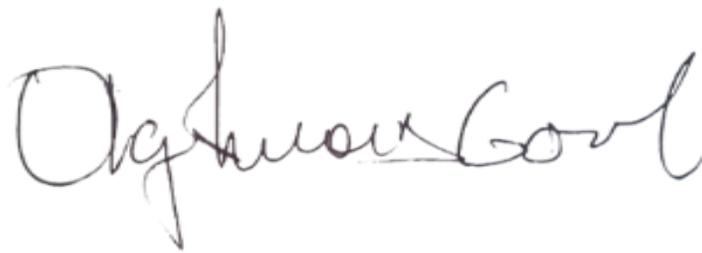
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** –Autorizar a la señora **LILIANA VALENCIA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.559 de Cali, para que realice el cobro de los depósitos judiciales que se constituyen por cuenta del presente proceso, por el término de seis meses y bajo la responsabilidad de

las alimentarias CAROLINA Y STEFANIA CHAMORRO VALENCIA mayores de edad.

**SEGUNDO. - Bajo responsabilidad** de las alimentarias, autorizar el pago de los depósitos judiciales que se constituyan en este despacho, incluyendo el título que ingresa a la plataforma del Banco No. 469030003016623 emitido el 18 de enero de 2024 y cargado a nuestra plataforma el día 19 de enero de 2024 por valor de \$ 6.591.474, el cual será autorizado bajo la responsabilidad de las alimentarias mayores de edad, se hará entrega del depósito judicial y los que se constituyan se constituyan en este Despacho, a la autorizada señora **LILIANA VALENCIA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.559 de Cali por el término concedido en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**  
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 008</b> <b>EN LA FECHA 23 DE ENERO DE 2024</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--

